MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2012 – SEGUNDO LLAMADO -

"Contratación de Servicios de Seguridad Privada" Plurianual

CONTRATO N° 09/2013

LOS HALCONES S.R.L.

ID N° 239.402

Asunción, Paraguay

Año 2013

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

ALFREDO ZELAYA

CONTRATO N°09/2013

Entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA, domiciliada en Mariscal Estigarribia Nº 796 esquina Tacuary, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING MARIANO FLEITAS TORALES**, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma, **LOS HALCONES S.R.L.** domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia y Andrés Barbero, teléfono 021-508737,San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por **ALFREDO ZELAYA**, con Cédula de Identidad N°651.014, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTRATACION DE SEGURIDAD PRIVADA – SEGUNDO LLAMADO" PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Contratación de Servicios de Seguridad Privada.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, Programa de Prestación de Servicios.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280 Otros Servicios en General, objeto del gasto específico 282 Servicios de Vigilancia, incluidos en el Presupuesto General de la Nación , hasta la suma de Trescientos diez y siete millones seiscientos ochenta mil novecientos sesenta y cinco guaraníes (Gs .317.680.965).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 239.402.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2012, convocado por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental,

ALFREDO ZELAYA
Gerente

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General

según resolución N°2.088/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N°456/2013.

5. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo del Departamento Administrativo del SENASA.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de ***7 (siete)*** meses a partir de la suscripción del mismo. La validez de la contratación y los pagos correspondientes a al ejercicio 2013 estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item	Código de Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario(IVA incluido)	Precio Total(IVA incluido)
01	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Meses	7	45.382.995	317.680.965
					Precio Total	317.680.965

Son Guaraníes: Trescientos diez y siete millones seiscientos ochenta mil novecientos sesenta y cinco.

Planilla Auxiliar Nº 1

Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios

Discriminación de los Componentes	Costo por funcionario	Cantidad de Funcionarios	COSTO MENSUAL (GS)
MANO DE OBRA			
1. Salario	2.487.240	10	24.872.400
2. Pago por trabajo nocturno*	0	0	0
3. Pago por Horario Mixto: **	621.900	5	3.109.500
4. Pagos por Días domingos y feriados***	414.540	10	4.145.400
5. Cargas Sociales	700.407	10	7.004.070
6. Provisión del Uniforme	0	0	0
7. Provisión de Equipos de Protección individual (EPI)	0	0	0
8. Transporte del Personal			
9. Bonificación Familiar	82.920	1	82.920
10. Otros (especificar)			
-Cargas Sociales por Honorario Mixto	175.127	5	875.635
-Cargas Sociales por Domingo y Feriados	116.734	10	1.167.340
MATERIALES	0	0	0
EQUIPOS	0	0	0
(a) SUBTOTAL: MANO DE OBRA + MATERIALES +EQUIPOS	4.598.860	-	41.257.257

(b) BGI ****----- % de (a)	459.887	-	4.125.738
© TOTAL PRECIO UNITARIO (a+b) Monto a trasladar a la planilla de Precios	**45.382.995**		

*Art. 234 del Código del Trabajo: El trabajo nocturno será pagado con un 30% (treinta por ciento) sobre el salario ordinario fijado para el trabajo diurno.
**Art. 196 del Código del Trabajo: La jornada mixta de trabajo es la que abarca períodos de tiempo comprendidos en las jornadas diurna y nocturna. Su duración máxima será de siete horas y media o cuarenta y cinco horas en la semana. Se pagará conforme a su duración dentro del respectivo período diurno y nocturno
*** Art. 234 del Código del Trabajo: Las horas trabajadas en días feriados serán pagadas con recargo del 100% (cien por ciento) sobre el salario hora ordinario de día hábil.
****Datos de la Planilla Auxiliar Nº 2

Planilla Auxiliar Nº 2

Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos-BGI

Ítem	Descripción de los componentes	(%)
1	Administración del CONTRATISTA relativa a los servicios contratados: 1.a) personal, medición, contabilidad, gestión de recursos humanos y apoyo. 1.b) equipos y materiales de escritorio.	0,00001
2	Tributos previstos en la legislación paraguaya.	10
3	Seguros.	
4	Utilidad del Contratista.	0,00001
5	Otros (especificar).	0
	TOTAL (%)	(*)10,00003

Observación: (*) Porcentaje total a ser transportado al ítem "b" de la planilla Auxiliar Nº 1.

Planilla Auxiliar Nº 3

Composición de Cargas Sociales

Ítem	Discriminación	(%)
1	Aporte patronal al IPS	16,5
2	Aguinaldo	8,33
3	Vacaciones	3,33
4	Indemnización por tiempo de servicio	0
5	Preaviso	0
6	Otros (Bonificación por trabajos insalubres y/o peligrosos)	0
	TOTAL CARGAS SOCIALES	28,16

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Observación:
Cargas mensuales ítem 1
Cargas anuales ítems 2 y 3
Cargas Eventuales ítem 4 y 5

El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

(Indicar el plazo, lugar y condiciones de prestación de los servicios, detallados en la Resolución de Adjudicación, el Programa de Prestación de Servicios, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

Plan de Cumplimiento del Servicio

El SENASA emitirá la Orden de Servicio en forma mensual.

La ejecución del servicio deberá iniciarse 24 (veinticuatro) horas después de la recepción efectiva de la orden de servicio por parte de la contratista.

El servicio deberá ser ininterrumpido de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas. El contratista deberá presentar como máximo 24 (veinticuatro) horas después de la recepción efectiva de la orden de servicio por parte de la contratista, la siguiente documentación que avale lo exigido en las especificaciones técnicas, para cada guardia de seguridad y vigilancia:

- Hoja de datos personales, con una fotografía tipo carnet.
- Experiencia mínima de 6 (seis) meses en servicios de seguridad privada, demostrado con un certificado de la empresa en la que presto servicio, de ser la misma contratista la que certifique, deberá demostrar la antigüedad del mismo con las planillas de pago al IPS de los 6 meses trabajados por el personal de seguridad.
- Presentar copia del titulo de Bachillerato concluido autenticado por escribanía.
- Presentar copia de la baja del servicio militar obligatorio autenticado por escribanía.
- Presentar copia autenticada por escribanía de la constancia actualizada de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional.
- Haber participado del curso de Adiestramiento para guardia de seguridad dictado por la Policía Nacional y presentar copia autenticada por escribanía del Certificado de idoneidad actualizado, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional.
- Presentar copia autenticada por escribanía de la constancia o el certificado de haber egresado de un Instituto de Formación de Guardia Privado, legalmente habilitado.
- Presentar copia autenticada por escribanía del certificado de salud expedido por el MSP y BS de no sufrir enfermedades infecto-contagiosas o mentales.
- Presentar Certificado original de Antecedentes Policiales vigente.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

El personal de seguridad del contratista, deberá constituirse en el SENASA como máximo 24 (veinticuatro) horas después de la recepción efectiva de la orden de servicio por parte de la contratista, en el horario de 07:00 a 15:00.

Todo personal propuesto para reemplazo por el contratista, deberá presentar toda la documentación detallada precedentemente.

9. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista se compromete a llevar a cabo (Indicar los servicios a prestar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada), en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Prestación de Servicios (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

Cronograma

La Empresa encargada para la Seguridad y Guardia, deberá cumplir estrictamente el siguiente Cronograma de trabajo y/o servicio dentro de la oficina del SENASA y sus dependencias:

Turno Diurno: **El horario a cubrir es de 07:00 a 19:00 horas (12 horas por día de lunes a domingo, incluidos feriados)**, el personal de vigilancia deberá estar adecuadamente uniformado, con todos sus enseres de seguridad y vigilancia.

Turno Nocturno: **El horario a cubrir es de 19:00 a 07:00 horas (12 horas por día de lunes a domingo, incluidos feriados)**, el personal de vigilancia deberá estar adecuadamente uniformado, con todos sus enseres de seguridad y vigilancia.

La prestación de los servicios de seguridad se realizará en los siguientes locales:

1. **Edificio Central del Senasa**, ubicado en las calles Mariscal Estigarribia N° 796 c/ Tacuary.
2. **Edificio Sede administrativa y de Proyectos 1,** ubicado sobre las calles 25 de Mayo N° 825 entre Tacuary y EE.UU.
3. **Edificio de Proyectos 2**, ubicado sobre la calle Eligio Ayala N° 857 entre Tacuary y EE.UU.
4. **Edificio de Proyectos 3,** ubicado sobre la calle Azara 983 casi EE.UU.

El SENASA emitirá la orden de servicio en forma mensual.
La ejecución del servicio deberá iniciarse 24 (veinticuatro) horas después de la recepción efectiva de la orden de servicio por parte de la contratista. El servicio deberá ser ininterrumpido de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas.

El contratista deberá presentar como máximo 24 (veinticuatro) horas después de la recepción efectiva de la orden de servicio por parte de la contratista, la siguiente documentación que avale lo exigido en las especificaciones técnicas, para cada guardia de seguridad y vigilancia:

Ing. Mariano Nelias Torales
Director General

- Contrato empresa/personal (autenticado por escribanía) en el que consten el salario y beneficios determinados por la empresa, los cuales deben enmarcarse a lo establecido en el Código del Trabajo de la República del Paraguay y contemplar los adicionales que el contratista comprometa contractualmente con el SENASA.
- Hoja de datos personales, con una fotografía tipo carnet.
- Experiencia mínima de 6 (seis) meses en servicios de seguridad privada, demostrado con un certificado de la empresa en la que presto servicio, de ser la misma contratista la que certifique, deberá demostrar la antigüedad del mismo con las planillas de pago al IPS de los 6 (seis) meses trabajados por el personal de seguridad..
- Presentar copia autenticada del titulo de bachillerato concluido autenticado por escribanía.
- Presentar copia autenticada por escribanía de la constancia actualizada de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional.
- Haber participado del curso de Adiestramiento para guardia de seguridad dictado por la Policía Nacional y presentar copia autenticada por escribanía del Certificado de idoneidad actualizado, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional.
- Presentar copia autenticada por escribanía de la constancia o el certificado de haber egresado de un Instituto de Formación de Guardia Privado, legalmente habilitado.
- Presentar copia autenticada por escribanía del certificado de salud expedido por el MSP y BS de no sufrir enfermedades infecto-contagiosas o mentales.
- Presentar Certificado original de Antecedentes Policiales vigente.

El personal de seguridad del contratista, deberá constituirse en el SENASA como máximo 24 (veinticuatro) horas después de la recepción efectiva de la orden de servicio por parte de la contratista, en el horario de 07:00 a 15:00 horas.

Todo personal propuesto para reemplazo por el contratista, deberá presentar toda la documentación detallada precedentemente.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Alcance del Servicio

El servicio de Seguridad Privada y Vigilancia deberá tener la siguiente cobertura.
El contratista deberá realizar vigilancia con personal adiestrado durante las 24 (veinticuatro) horas del día, inclusive los días domingos y feriados en las siguientes instalaciones:

1. **Edificio Central del Senasa**, ubicado en las calles Mariscal Estigarribia N° 796 c/ Tacuary.
2. **Edificio Sede administrativa y de Proyectos 1,** ubicado sobre las calles 25 de Mayo N° 825 entre Tacuary y EE.UU.
3. **Edificio de Proyectos 2**, ubicado sobre la calle Eligio Ayala N° 857 entre Tacuary y EE.UU.
4. **Edificio de Proyectos 3, ubicado** sobre la calle Azara 983 casi EE.UU.

Ing. Mariano Flecha Torales
Director General
SENASA

DETALLE DE LA COBERTURA

Cantidad de guardias: 10 (diez) en total, distribuidos en dos turnos: 5 (cinco) en el turno diurno y 5 (cinco) en el nocturno.

- **Turno Diurno:** de 07:00 a 19:00 horas

  Sede Central: 2 (dos) guardias
  Sede de proyectos 1: 1 (un) guardia
  Sede de proyectos 2: 1 (un) guardia
  Sede de proyectos 3: 1 (un) guardia

- **Turno Nocturno:** de 19:00 a 07:00 horas

  Sede Central: 2 (dos) guardias
  Sede de proyectos 1: 1 (un) guardia
  Sede de proyectos 2: 1 (un) guardia
  Sede de proyectos 3: 1 (un) guardia

Días de cobertura: de Lunes a Domingos, 24 (veinticuatro) horas (incluye feriados)

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:

La prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia que el Contratista deberá realizar consiste en la cobertura con personal adiestrado para prestar el servicio de seguridad y vigilancia en las Sedes del SENASA, durante las 24 (veinticuatro) horas del día, inclusive los días domingos y feriados.

El Contratista deberá presentar y describir una metodología de trabajo a ser implementado, que contemple la formulación, coordinación, ejecución y supervisión de procedimientos operativos de seguridad y vigilancia para resguardar la integridad de las autoridades, funcionarios y todo el patrimonio de la Institución.

El Contratista deberá contar con vehículos de apoyo de los servicios de seguridad y vigilancia al SENASA.

El contratista deberá responder, cuando la situación así lo requiera y demande, a las autoridades pertinentes y a los procedimientos legales de rutina en los casos de denuncia de extravío, hurtos y/o robo de bienes a la Institución.

La empresa contratada deberá disponer de un sistema de comunicación a través de una red de radios comunicaciones, que debe operar entre el lugar de prestación de servicios y la base de operaciones de la contratante.

La empresa oferente deberá estar debidamente autorizada por el Ministerio del Interior y la Comandancia de la Policía Nacional.

Descripción de Tareas

- Registrar todos los hechos en las Planillas habilitadas y proveídas por la administración del SENASA.
- Informar al Departamento Administrativo del SENASA sobre los hechos anormales y proceder de acuerdo a las instrucciones.
- Conocer y operar los sistemas de radio comunicación.
- Controlar la entrada y salida de vehículos y personas en las instalaciones bajo su responsabilidad.

Ing. Mariano Frutos Torales
Director General
SENASA

- Impedir el ingreso de personas o elementos que pongan en riesgo la seguridad personal de los funcionarios o la seguridad institucional.
- Controlar la entrada y salida de materiales y bienes patrimoniales en instalaciones en las que no exista control por parte del SENASA.
- Realizar cobertura de vigilancia de las Instalaciones.
- Mantener atenta observación de movimientos inusuales de personas o vehículos en las proximidades de las instalaciones bajo su vigilancia.
- Realizar Control y recorrido periódico de las instalaciones.
- Informar por escrito y/o en forma verbal, de las actividades ordinarias y extraordinarias.
- Invitar a las personas que se encuentran dentro de la Institución, fuera del horario permitido de acceso, a retirarse de la misma, salvo autorizaciones especiales.

Equipos y armamentos de los puestos

- La empresa contratada deberá contar con un sistema de comunicación a través de la red de radios, que debe operar las 24 (veinticuatro) horas del día entre los lugares de prestación de servicios y la base de operaciones del SENASA.
- Cada vigilante de turno en servicio deberá portar 1 (un) revolver calibre 38 en buenas condiciones de uso con los proyectiles necesarios y disponibilidad para recarga adicional. Además deberá contar con una cachiporra, linterna y silbato.
- Contar como mínimo con 1 (un) vehículo de apoyo.
- Todo personal que realiza vigilancia nocturna, deberá contar con chalecos reflectivos identificatorios.

Requisitos que debe cumplir el Personal del Contratista

Las personas designadas a prestar el servicio de seguridad y vigilancia, bajo responsabilidad de la empresa que lo contrata, debe reunir los siguientes requisitos:

1. El Personal de guardia deberá estar instruido, adiestrado y capacitado en el área de seguridad, custodia y vigilancia, y contara con un mínimo de 25 años y máximo de 40 años de edad, asimismo deberá contar con experiencia mínima de 6 (seis) meses en servicios de seguridad privada, demostrado con un certificado de la empresa en la que presto servicio, de ser la misma empresa la que certifique, deberá demostrar la antigüedad del mismo con las planillas de pago al IPS de los 6 meses trabajados por el personal de seguridad.

2. Presentar copia del titulo de Bachillerato concluido autenticado por escribanía.

3. Deberá tener buena aptitud física y buen manejo de armamentos.

4. Presentar copia autenticada por escribanía de la constancia actualizada de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional.

5. Haber participado del curso de Adiestramiento para guardia de seguridad dictado por la Policía Nacional y presentar copia autenticada por escribanía del Certificado de idoneidad actualizado, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional.

6. Presentar copia autenticada por escribanía de la constancia o el certificado de haber egresado de un Instituto de Formación de Guardia Privado, legalmente habilitado.

7. Presentar copia autenticada por escribanía del certificado de salud expedido por el MSP y BS de no sufrir enfermedades infecto-contagiosas o mentales.

Ing. Mariano Nicolas Toraies
Director General

8. Presentar Certificado original de Antecedentes Policiales vigente.

9. El personal del contratista deberá presentarse en el horario indicado por la convocante y permanecer en el servicio debidamente equipado, armado y uniformado.

10. El contratista se obliga a retirar y reemplazar en un plazo máximo de 2 (dos) horas, al empleado bajo su subordinación que no esté cumpliendo a cabalidad con la prestación del servicio objeto de ésta contratación y descrito en estas Especificaciones Técnicas, que se haya perdido confianza en el mismo o que la contratante constate que no cumple con los requisitos establecidos para el personal del contratista, bastando un pedido por escrito dirigido al contratista.

11. El contratista debe comunicar por escrito al SENASA cualquier cambio o reemplazo de su personal y el motivo del mismo, siendo condicionante para la incorporación efectiva del personal propuesto, la aprobación por parte del SENASA, el cual exigirá el cumplimiento de los requisitos solicitados en estas Especificaciones Técnicas.

12. Todo personal afectado al servicio será propuesto por el contratista, previa verificación del cumplimiento de las características indicadas en estas Especificaciones Técnicas.

13. Los relevos del personal de vigilancia deberán ser realizados cada doce (12) horas indefectiblemente.

14. El contratista deberá contar para el servicio de vigilancia, con personal especializado y responsable, proveído de uniformes, elementos de seguridad, equipos de comunicación (radio, celular, etc.), y armamentos necesarios debidamente registrados para garantizar la seguridad del local y control de la circulación interna, prevención de ocurrencias irregulares.

15. El contratista deberá remover del área de trabajo, a solicitud expresa del SENASA, a cualquier personal que no diera cumplimiento con las normas de conductas adecuadas, de competencia y/o de registrarse negligencia en el desempeño de las funciones que le han sido asignadas.

16. El contratista deberá contar con un grupo de apoyo y/o reacción para actuar en forma inmediata, en caso de emergencia o situación de crisis que se pueda generar dentro de la Institución.

17. El contratista deberá contar con un supervisor que será responsable de los enlaces con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Policías de Tránsito cuando la necesidad lo requiera.

18. El contratista deberá responder, cuando la situación así lo requiera y demande, a las autoridades pertinentes y a los procedimientos legales de rutina en los casos de denuncia de extravío, hurtos y/o robos de bienes de la Institución.

19. La empresa contratada deberá disponer de un Sistema de comunicación a través de una red de radios comunicaciones habilitada por la CONATEL propia de la firma oferente o a través de una empresa tercerizada, que debe operar las 24 horas del día, entre el lugar de prestación de servicios y la base de Operaciones de la Contratante.
20. La empresa oferente deberá estar debidamente autorizada por el Ministerio del Interior y la Comandancia de la Policía Nacional.

Ing. Mariano Matías Torales
Director General

21. La empresa deberá de contar con contrato firmado con el personal desplegado para dicho trabajo, teniendo el SENASA la potestad de requerir los mismos a fin de comprobar tal situación.

22. La Empresa debe otorgar a los guardias el Carnet de Identificación personal de la empresa con la fotografía, firma del titular, sus datos personales, número de cédula, tiempo de validez, sello de la empresa y firma del director. Con el logotipo de la empresa, su dirección y teléfono.

23. La empresa deberá proveer 2 (dos) aparatos tipo celular (09xx), con saldo disponible, a los efectos de que los directivos puedan comunicarse en cualquier momento con el personal de turno.

24. La empresa deberá cumplir todas las leyes, convenios y disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales, eximiendo a la CONTRATANTE de toda responsabilidad extrajudicial y/o judicial en la jurisdicción del trabajo.

25. La empresa será la única, exclusiva y totalmente responsable de cualquier accidente que puedan sufrir sus empleados y de los daños y perjuicios a terceros que puedan ocasionar en el ejercicio de sus funciones, eximiendo a la CONTRATANTE de toda la responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasionare a terceros en virtud de lo expresado precedentemente.

26. Poseer armas de fuego debidamente registradas y autorizadas por los Organismos competentes, así como otros implementos de seguridad necesarios (linternas, esposas, silbatos, culatas etc.)

Inspecciones y Pruebas

El proceso de inspección será efectuado en conjunto por los técnicos que la convocante designe (comisión de Seguridad y Vigilancia), en su oportunidad y por un representante de la Empresa Contratista en los siguientes locales:

1. **Edificio Central del Senasa,** ubicado en las calles Mariscal Estigarribia N° 796 c/ Tacuary.
2. **Edificio Sede administrativa y de Proyectos 1,** ubicado sobre las calles 25 de Mayo N° 825 entre Tacuary y EE.UU.
3. **Edificio de Proyectos 2,** ubicado sobre la calle Eligio Ayala N° 857 entre Tacuary y EE.UU.
4. **Edificio de Proyectos 3,** ubicado sobre la calle Azara 983 casi EE.UU.

Al final de cada inspección se elaborara un informe donde se indicaran las acciones a seguir. Las Inspecciones se realizaran únicamente luego de la Adjudicación.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Ing. Mariano Flecha Torales
Director General
SENASA

ALFREDO ZELAYA
Secretario

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)

15. SUSPENCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA POTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera, anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre Partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de Mayo de 2013.

SR. ALFREDO ZELAYA
REPRESENTANTE LEGAL
LOS HALCONES S.R.L.

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL
POR SENASA

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Día" es día calendario.
(b) "CGC" son las Condiciones Generales del Contrato.
(c) "Contratante" Es el organismo, entidad y municipalidad que como consecuencia de un procedimiento de adjudicación, suscriba el contrato.
(d) "Servicios" son todos los servicios que el Contratista deba proporcionar al Contratante en virtud del Contrato.
(e) "Bienes" son todos los recursos materiales que guardan directa relación con el objeto del llamado y que el Contratista deberá proporcionar a su personal en virtud del Contrato.
(f) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
(g) Es la persona física o jurídica que suscribe el contrato para la provisión de los servicios.
(i) "DNCP" Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2. Orden de prelación de los Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del mismo (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que los Proveedores y Contratistas, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
3.2 Si se comprueba que el Contratista, sus representantes o empleados han incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante deberá, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en virtud a la Ley N° 2051/03 y al Contrato:

a) Remitir los antecedentes del Contratista directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley N° 2051/03.
b) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente

Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Contratistas en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo

con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción

3.3 Los Contratistas declaran y garantizan:

3.3.1 que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por la Contratante y se obligan a observar las normas pertinentes;

3.3.2 que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;

3.3.3 que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;

3.3.4 que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales se halla inhabilitado conforme las disposiciones del artículo 40, Ley 2051/03, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

3.3.5 que se encuentran en cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por el Código del Trabajo, sus reglamentaciones y las disposiciones respecto a la Seguridad social

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Contratista y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.3 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.4 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.4(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o recursos de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.5 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Contratista y la Contratante, deberán ser redactados en idioma Castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma indicado y, en tal caso, dicha

traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Contratista será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Contratista.

6. Consorcio

6.1 Si el Contratista es un Consorcio, todas las partes que lo conforman son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designarán a una de ellas para que actúe como representante, con autoridad para comprometer al Consorcio, de conformidad al **Artículo 25** de la **Ley 2051/03**. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2051/03

7.1 El Contratista y sus Subcontratistas, así como todos los Miembros de un Consorcio, no deben hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones a la Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigid as a la dirección indicada en las Condiciones Especiales del Contrato **(CEC)**. Las notificaciones al Contratista se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes de la República del Paraguay.

10. Solución de controversias

10.1. Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

10.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

Ing. Mariano Riellas Toraies
Director General
SENASA

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente

11. Alcance de los servicios

11.1 Los servicios cumplirán con lo especificado en la Sección V, Programa de Prestación de Servicios.

11.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Prestación de Servicios indicado en la Sección V. Por lo tanto, dichos ítems serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

12. Cumplimiento de los servicios y documentos

12.1 Los servicios se completarán, de acuerdo con el Plan de Cumplimiento de Servicios y a lo indicado en la Sección V, Programa de Prestación de Servicios. En las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) se mencionan los detalles de los documentos que deberá suministrar el Contratista.

13. Responsabilidad del Contratista

13.1 El Contratista deberá cumplir con todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.

14. Responsabilidad de la Contratante

14.1. Cuando el cumplimiento de los servicios requiera que el Contratista obtenga permisos, a

14.2. probaciones, licencias, etc. emitidos por autoridades públicas locales, el Contratante hará lo posible, si así lo solicita el Contratista, para colaborar con éste en el cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente.

14.3. El Contratista se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Subcláusula 14.1. precedente.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Contratista por los servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Contratista en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

Ing. Mariano Plantas Torales
Director General
SENASA

ALFREDO ZELAYA
Contratista

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en el Contrato. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el 50% del monto del contrato, de conformidad al artículo 20_inciso q de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el Contratista deberá entregar a la Contratante una garantía de anticipo por el total del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5174/05.

16.2 La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente contrato.

16.3 Los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos de contratación, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo.

16.4 La solicitud de pago del Contratista a la Contratante deberá ser realizada por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Servicios cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de estas CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Dicha solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

16.4 La Contratante efectuará los pagos en la brevedad posible, pero en ningún caso podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Contratista, y después de que la Contratante la haya aceptado.

16.5 La moneda de pago será el guaraní.

16.6 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Contratista en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante pagará al Contratista un interés moratorio a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16.7 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/06, del 30 de Junio de 2006, en las contrataciones con organismos de la Administración Central, el Contratista deberá habilitar su respectivas cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de habilitar en el Sistema de Tesorería (SITE)

17. Impuestos y derechos

17.1 A menos que se disponga específicamente lo contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), el Contratista será responsable y pagará todos los impuestos, tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados al cumplimiento de lo solicitado en el Contrato.

17.2 Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio incluye los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, treinta (30) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta

cláusula). Si alguna de los tributos, gravámenes o derechos de aduana fuesen aumentados o disminuidos, o se establecieran nuevos tributos o fuesen eliminados los existentes, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del Contratista se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

18. Garantía Cumplimiento

18.1 El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

18.2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

18.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

18.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.
Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la Contratante por el Contratista, seguirán siendo de propiedad del Contratista. Si esta información fue suministrada a la Contratante directamente o a través del Contratista por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de autor de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 La Contratante y el Contratista deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Contratista podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Contratista obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Contratista en

esta cláusula.

20.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Contratista para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Contratista no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de estas CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la Contratante o el Contratista requieran compartir con otras instituciones que participan en el proceso de contratación;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte;
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la esta Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo sub-Contratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

Los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 (prácticas corruptas) y 7 de las CGC

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Normas:

(a) El Contratista se asegurará que todos los Servicios solicitados así como los Bienes exigidos se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

(b) Los servicios y bienes que suministre el Contratista con motivo del Contrato deberán ajustarse a las normas indicadas en la Sección V, Programa de Prestación de Servicios.

(c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Programa de Prestación de Servicios. Cualquier cambio en cualquiera de los citados

códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por la Contratante y dicho cambio se regirá por la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 En caso de que se requieran bienes e insumos para el cumplimiento de los servicios, el Contratista embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la prestación de los servicios.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Contratista realizará todas las pruebas y/o inspecciones lugares donde se prestarán los servicios según se dispone en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

25.2 Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Contratista o de sus subcontratistas, se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

25.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de estas CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Contratista esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la Contratante indicándole el lugar y la hora. El Contratista obtendrá, si corresponde, cualquier permiso o consentimiento necesario realizarlas.

25.5 La Contratante podrá requerirle al Contratista que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que el cumplimiento de los servicios se adecuen a las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Contratista por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance la ejecución de los servicios, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas del Plan de Cumplimiento del Servicio y de otras obligaciones afectadas.

25.6 El Contratista presentará a la Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los Servicios y Bienes utilizados que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Contratista tendrá que rectificar o reemplazar dichos

bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique a la Contratante de conformidad con la Subcláusula 25.4 de estas CGC.

25.8 El Contratista acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Multas.

26.1 A menos que se indique lo contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), y con excepción de lo previsto en la Cláusula 31 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), si el Contratista no cumple con la prestación de los servicios en el período establecido en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las **CEC** por cada lapso de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de estas CGC.

27. Garantía de los Servicios

27.1 El Contratista garantiza que el costo los servicios a ser suministrados en virtud del Contrato incluye el costo de mano de obra aplicada a la ejecución de los servicios, cargas sociales, obligaciones, beneficios legales y adicionales y otros que resulten necesarios considerando el alcance de los servicios contratados, conforme a los establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

27.2 El Contratista garantiza dar cumplimiento a las condiciones mínimas establecidas en el Código Laboral, especialmente a la duración de la jornada de trabajo (Art. 205), a la remuneración del excedente si correspondiere (234) y al descanso mínimo establecido (Capítulo VI – Libro Segundo – Título Segundo). El Contratista será en todos los casos, responsable del cumplimiento de todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes.

27.3 La Contratante comunicará al Contratista cualquier tipo de irregularidad referente a la prestación de los servicios, sea ésta relacionada con el personal, los materiales de seguridad solicitados o el cumplimiento de las obligaciones legales y otras obligaciones determinadas por las Condiciones Especiales del Contrato **(CEC)** por parte de la contratista y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Contratista facilidades razonables para corroborar tales situaciones.

27.4 Tan pronto reciba el Contratista dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), deberá subsanar o reemplazar de forma expedita los métodos, materiales defectuosos, o sus partes, sin ningún costo para la Contratante y tomar las medidas que correspondan en lo que se refiera al personal.

27.5 Si el Contratista después de haber sido notificado, no cumple con lo dispuesto en el punto 27.4 dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para

remediar la situación, por cuenta y riesgo del Contratista y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Contratista en virtud del Contrato.

28. Indemnización por accidente o muerte del personal

28.1 El Contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la Contratante y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualesquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la Contratante como resultado de accidentes de trabajo o muerte de los empleados del Contratista, sea reclamado por el trabajador o sus causahabientes durante la vigencia del Contrato. Conforme al artículo 4º del Decreto Ley Nº 17.071/43 se entenderá como accidente de trabajo todo hecho que en la ejecución o en ocasión y por consecuencia del mismo, produzca lesiones corporales, que inhabiliten temporal o permanentemente para el trabajo. Se considerarán igualmente accidente del trabajo los hechos constituidos por caso fortuito o fuerza mayor inherente al trabajo que produzcan las mismas lesiones.

28.2 Si se entablara una demanda o reclamación contra la Contratante como resultado de cualesquiera de las situaciones indicadas en la Sub-Cláusula 29.1 de las CGC, la Contratante notificará con prontitud al Contratista, y éste podrá, a su propio costo, proceder con tales acciones legales o reclamaciones para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

- Si el Contratista no notifica a la Contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

- La Contratante se compromete a brindarle al Contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el Contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Contratista reembolsará a la Contratante por todos los gastos razonables en que ésta hubiera incurrido.

29. Medidas de prevención de accidentes de trabajo y Limitación de Responsabilidad

Tanto el Contratista como la Contratante procurarán la adopción de medidas que tiendan a prevenir los accidentes del trabajo. El Contratista estará obligado a colaborar con ellas en dicho objeto y a implantar aquellas medidas de seguridad que el Convocante y las dependencias competentes del Estado consideren indispensables.

El Contratista deberá proporcionar a sus trabajadores en relación de dependencia una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo. La protección material de los trabajadores se desarrolla a través de la organización racional del trabajo, la higiene, la prevención de accidentes y la reparación de los infortunios. Las medidas de seguridad e higiene del trabajo no implicarán ninguna carga económica para los trabajadores, ni adicional para la Contratante.

En los casos previstos en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 17.071/43, el Contratista ni la Contratante tendrán ninguna responsabilidad por concepto de accidente de trabajo.

Ninguna exclusión se aplicará a ninguna de las obligaciones del Contratista de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

30. Cambio en las Leyes y

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de treinta (30) días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley,

Ing. Mariano Flecha Torales
Director General
SENASA

Regulaciones

reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Cumplimiento y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de cumplimiento y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Contratista haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de estas CGC.

31. Fuerza Mayor

31.1 El Contratista y la Contratante no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Contratista continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Modificaciones al Contrato

32.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

33. Prórroga de los plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Contratista o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen el cumplimiento oportuna de los Servicios de conformidad con la Cláusula 12 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), el Contratista informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Contratista, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Contratista. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una addenda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 31 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud de la Sub-cláusula precedente (33.1), cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Contratista a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula 26 de estas CGC.

34. Terminación

34.1 Terminación por incumplimiento

(a) El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Contratista, cuando:

(i) el Contratista no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el Contratante, de conformidad con la Cláusula 33 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC); o

(ii) el Contratista hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Contratista, a criterio del Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(v) Por incumplimiento de las obligaciones previstas por el Código del Trabajo, las leyes de Seguridad social, Trabajos Insalubres y peligrosos y las reglamentaciones de la Autoridad Administrativa en cada materia.

(vi) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(b) En caso de que el Contratante decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Sub-Cláusula precedente (34.1(a)), éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no suministrados. En estos casos, el Contratista deberá pagar al Contratante todo costo adicional resultante.

34.2 Terminación por Quiebra o Insolvencia

(a) El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Contratista entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Contratista, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante

Terminación por Conveniencia

El Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Contratista. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Contratista, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

35. Cesión

35.1 Ni el Contratista ni el Contratante podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.

Ing. Mariano Piglias Torales
Director General
SENASA

ALFREDO ZELAYA

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(h)	La Contratante es: **SENASA**
CGC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: **Ing. Mariano Fleitas Torales** Dirección: **Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary** Piso/Oficina: **Planta Baja – Mesa de Entrada** Ciudad: **Asunción - Paraguay** Teléfono: **(59521) 448-408** Fax: **(59521) 449-262** Dirección electrónica: *senasadg@senasa.gov.py*
CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: los procedimientos de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21.909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.
CGC 12.1	Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Contratista son: Contratos de trabajo suscritos con los guardias de seguridad, comprobante de pago del Seguro Social (IPS) y MJT correspondiente al personal afectado al Servicio y planilla de pago de Salario. En caso de que la CONTRATISTA no cumpla con la presentación de los mencionados documentos, o que no se ajuste a las disposiciones legales en materia salarial y social, será motivo suficiente para la rescisión del CONTRATO.
CGC 15.1	Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el SENASA reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula: **PR = PO (0,2 + 0,80 * S)** **So** **<u>Donde:</u>** PR = Precio Reajustado Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado. S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios. So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al Cronograma de entrega aprobado.
CGC 16.1	Las condiciones de pago serán: El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental -SENASA pagará al Contratista por la prestación de los servicios **por mes vencido**, acompañadas del RESUMEN MENSUAL DE SERVICIOS PRESTADOS, previa verificación y conformidad de las facturas por el administrador del contrato. SENASA emitirá la orden de servicio en

forma mensual. La ejecución del servicio deberá iniciarse 24 horas después de la recepción efectiva de la Orden de Servicio por parte de la Contratista, deberá ser ininterrumpida de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas, al cronograma de prestación de servicios lo que dará derecho a la contratista solicitar los pagos precedentemente.

El pago efectivo se realizara dentro de un plazo estimado de ***60 (sesenta)*** días posteriores a la presentación de la solicitud de pago.

La solicitud de pago será ingresada a través de la mesa de entrada del SENASA, que deberá estar dirigida al Director General del SENASA.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del Contratista conteniendo:

- Nombre del llamado y Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.

2. Resumen Mensual de los Servicios Prestados.

3. Factura Crédito.

4. Copia del Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Copia de Declaración Jurada Vigente del pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.

6. Acta de recepción de los servicios, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

7. Copia del Contrato de Prestación de Servicios.

8. Fotocopia del último pago del Seguro Social, con la nómina de funcionarios actuales que prestan el servicio en el SENASA.

9. Nomina actualizada del personal asignado a los servicios contratados.

10. Declaración Jurada del monto pagado al personal de la empresa.

El Contratista estará obligado a realizar la actualización periódica de la Nómina de Trabajadores asignados a la ejecución del contrato, que podrá además ser requerido por la contratante durante la vigencia del contrato.

De dichas facturas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

La contratante tendrá la plena facultad de exigir al contratista al momento del pago, la nómina actualizada del personal asignado a los servicios contratados y la declaración jurada del salario expedida por el Instituto de Previsión Social, o la tarjeta de comprobación de derechos a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales, además de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a los declarado en la planilla auxiliar de la oferta.

La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.

Ing. Mario Cesar Torres
Director General
SENASA

ALFREDO ZELAYA

CGC 16.6	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es de ***60 (sesenta)*** días. La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a 365 días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.
CGC 17.1	El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados al cumplimiento de lo solicitado en el contrato.
CGC 18.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de ***10% (diez por ciento)*** del valor total del contrato. **Procedimiento:** El proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los ***10 (diez)*** días calendarios siguientes a la notificación de la suscripción del contrato. La validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será hasta la vigencia del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 18.4	La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la contratista a más tardar ***10 (diez)*** días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo del contrato.
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *[indicar en detalle el tipo de empaque requerido, la identificación en el empaque y toda la documentación requerida si resulta necesario]*
CGC 25.1	El proceso de inspección será efectuado en conjunto por los técnicos que la convocante designe (comisión de Seguridad y Vigilancia), en su oportunidad y por un representante de la Empresa Contratista en los siguientes locales: 1. **Edificio Central del Senasa**, ubicado en las calles Mariscal Estigarribia N° 796 c/ Tacuary. 2. **Edificio Sede administrativa y de Proyectos 1,** ubicado sobre las calles 25 de Mayo N° 825 entre Tacuary y EE.UU. 3. **Edificio de Proyectos 2**, ubicado sobre la calle Eligio Ayala N° 857 entre Tacuary y EE.UU. 4. **Edificio de Proyectos 3, ubicado** sobre la calle Azara 983 casi EE.UU. Al final de cada inspección se elaborara un informe donde se indicaran las acciones a seguir. Las Inspecciones se realizaran únicamente luego de la Adjudicación.
CGC 26.1	El incumplimiento por parte del Contratista en la cobertura de algún puesto de vigilancia, por causas imputables al mismo, será considerado como falta grave, y será sancionada con una multa del ***0.5 % (cero coma cinco por ciento)*** del monto total de la factura por cada día de incumplimiento, correspondiente al mes de la falta. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula de las CGC. La Contratante queda autorizada, previa notificación, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio

	correspondiente, o de la Garantía que el Proveedor deberá presentar.
CGC 27.1	A continuación se indica la cobertura de seguro mínima con el que deberá contar el proveedor para la firma del contrato. La contratante podrá detallar otro tipo de coberturas que sean congruentes con la forma de prestación de los servicios de seguridad y vigilancia. La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante se acreditará mediante la presentación de: a) Póliza contra accidentes personales a los guardias comisionados por un capital asegurado de ***Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones)*** por persona. b) Póliza contra deshonestidad por un capital asegurado de ***Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones)***, que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Contratante en su inmueble, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada. c) Póliza de responsabilidad civil general amparando a terceros, que cubra lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de hasta ***2 (dos)*** personas, por un capital asegurado de ***Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones)*** por persona, como pago de indemnización pecuniaria por razón de accidentes corporales y/o daños materiales a propiedades de terceros, en que resulte civilmente responsable de las causas el personal de la empresa de vigilancia, durante el desempeño de sus actividades propias derivadas del servicio de vigilancia proveído por la empresa contratada. Las pólizas originales deberán ser presentadas a nombre del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA como máximo a los ***10 (diez)*** días posteriores a la firma del contrato. Todas tendrán una vigencia de ***10 (diez)*** meses contados desde la firma del contrato.
CGC 27.3	La contratista deberá remitir a la contratante, copia de la notificación trimestral realizada a la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada dependiente de la Policía Nacional, de la nómina de personal, lista de armas, equipos de comunicación, y vehículos registrados a nombre de la empresa, dentro de los ***15 (quince)*** días posteriores a la presentación en la citada división. La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
CGC 27.4	Por razones justificadas el SENASA, podrá solicitar la sustitución del personal asignado al servicio en ***24 (veinticuatro)*** horas.-

ALBERTO ZELAYA
Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA